

ACTA DE CONSTITUCIÓN

<p style="text-align: center;">ASISTENTES</p> <p>Presidenta: Doña María Fátima Yáñez Vivero, Catedrática de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Civil.</p> <p>Vocales:</p> <p>-Doña Eugenia Serrano Chamorro, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Valladolid. Área de conocimiento: Derecho Civil (Vocal Primero Suplente), sustituye al Vocal Primero Titular, Don José Luis Arjona Guajardo, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla. Área de conocimiento: Derecho Civil, por no poder actuar al encontrarse de IT.</p> <p>-Don Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Córdoba. Área de conocimiento: Derecho Civil.</p> <p>-Don Ángel Sánchez Hernández, Catedrático de Universidad, Universidad de La Rioja. Área de conocimiento: Derecho Civil.</p> <p>Secretaria: Doña Araceli Donado Vara, Profesora Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Civil (Secretaria Suplente) sustituye a la Secretaria Titular, Doña María Fernanda Moretón Sanz, Catedrática de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Civil, al no poder actuar por encontrarse de IT.</p>	<p>En Madrid, a 18 de MAYO de 2026 reunidos telemáticamente los miembros, reseñados al margen, de la Comisión que ha de juzgar el concurso de la plaza nº 337.16 de la convocatoria 4 /2026 del Área de conocimiento DERECHO CIVIL del Departamento de DERECHO CIVIL de la Facultad DERECHO, convocada por Resolución de 16 febrero 2026, proceden a la constitución de la Comisión.</p> <p>Los miembros presentes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.</p>
--	---

ACUERDAN, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, establecer los siguientes criterios los criterios específicos aplicables, como desarrollo de los criterios generales del citado Anexo III, que se harán públicos y en los que se fundamentará el juicio sobre los méritos de cada uno de los candidatos.

I.- Formación.
(I. F)

Hasta 1 punto:

1. Por calificaciones del expediente académico y adecuación de los estudios de licenciatura o grado: hasta 0,1 puntos.

2. Por adecuación de los estudios de doctorado: hasta 0,5 puntos.

0, 5 puntos por Tesis Doctoral en el ámbito específico del Derecho Civil

0,2 puntos por Tesis Doctoral en otra área de Derecho

3. Por adecuación de la formación de postgrado: hasta 0,4 puntos.

0, 4 puntos por formación de postgrado en Derecho Civil

0,2 puntos por formación de postgrado en otra área de Derecho

II.- Docencia.
(II.D)

Hasta 3 puntos:

1. Por docencia universitaria con la metodología a distancia: hasta 1,5 puntos.

0.5 puntos por curso académico de docencia en materias de Derecho Civil, con metodología de la enseñanza a distancia

0,25 por curso académico de docencia otras materias jurídicas, con metodología de la enseñanza a distancia

2. Otra docencia universitaria en titulaciones oficiales: hasta 0,8 puntos.

0,2 por curso académica en docencia de Derecho Civil en titulaciones universitarias oficiales

0,1 por curso académico en docencia en otras materias jurídicas en titulaciones universitarias oficiales

3. Por otra docencia universitaria y becas oficiales pre y postdoctorales con actividad docente: hasta 0,3 puntos.

0,1 por curso académico en otra docencia universitaria en materias relacionadas con el Derecho Civil

III.- Investigación.
(III.-I)

4. Otras actividades docentes: hasta 0,4 puntos.

Otras actividades docentes (fuera de la Universidad)

Hasta 4 puntos:

1. Libros y artículos con factor de impacto o indicador cualitativo similar: hasta 2 puntos. En caso de publicaciones en coautoría, se dividirá la puntuación de cada publicación entre el número de coautores.

- Libros en el ámbito del Derecho Civil: 1 punto por libro

- Artículos en el ámbito del Derecho Civil: 0,2 puntos por artículo

2. Otros artículos y publicaciones con indicios de calidad: hasta 1 punto. En caso de publicaciones en coautoría, se dividirá la puntuación de cada publicación entre el número de coautores.

Artículos, capítulos de libro y publicaciones en el ámbito del Derecho Civil: 0,1 puntos por artículo

3. Proyectos y contratos de investigación: hasta 0,5 puntos.

0,25 por cada proyecto o contrato de investigación obtenido en convocatoria nacional o internacional, en materia de Derecho Civil

4. Estancias en centros externos: hasta 0,5 puntos

0, 25 por cada mes de estancia.

IV.- Otros méritos*.
(IV.- OM)

Hasta 2 puntos. **Adecuación de los méritos del candidato al perfil docente e investigador de la plaza, con especial consideración de la docencia en las materias específicas del perfil de la plaza y de la investigación desarrollada en las materias especificadas en el perfil investigador de la plaza.**

* En los casos en que se deba considerar alguna actividad relevante cuya valoración no esté prevista en otros apartados, deberá ser evaluada en «Otros Méritos». El mérito de

estar habilitado o acreditado en los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza, deberá ser valorado obligatoriamente, incluyéndose dicha evaluación en el apartado de «Otros méritos», con una valoración del 30% de la puntuación asignada al total del apartado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidenta, de la que yo como Secretaria doy fe con la firma de todos los asistentes.

LA SECRETARIA

Fdo.: Araceli DONADO VARA

La Presidenta

La Vocal 1º

Fdo.: M^a Fátima YÁÑEZ VIVERO

Fdo.: Eugenia SERRANO CHAMORRO

El Vocal 2º

El Vocal 3º

Fdo.: Ignacio GALLEGO DOMÍNGUEZ

Fdo.: Ángel SÁNCHEZ HERNÁNDEZ